



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Año 24 N° 112 / 10 de junio de 2013



Boletín Oficial

Resolución N° 358/13 - Presidencia

Resolución N° 408-13 - Presidencia

Resolución N° 230/12 y 209/13 – Facultad de Cs. Médicas

Resolución N° 407/13 - Presidencia

Resolución N° 503/13 y 469/13 – Facultad de Cs. Médicas

Ordenanza N° 021

Facultad de Ingeniería

Cumplimiento del requisito de cursos de postgrado Ingeniería

Resolución del Consejo Directivo N° 73

Facultad de Cs Astronómicas y Geofísicas

Concurso de Auxiliares Docentes Graduados Astronómicas

Resolución del Consejo Directivo N° 74

Facultad de Cs Astronómicas y Geofísicas

Reglamentación Ord. 179



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Dr. Fernando A. TAUBER

VICEPRESIDENTE (Área Institucional)

Lic. Raúl Aníbal PERDOMO

VICEPRESIDENTE (Área Académica)

Ing. Armando DE GIUSTI

SECRETARIO GENERAL

Lic. Carlos Alberto Guerrero

SECRETARIA DE ASUNTOS

ACADÉMICOS

Dra. María Mercedes MEDINA

SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Marcelo Fabián BELINCHE

SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA

Dr. Marcelo Fernando CABALLE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cra. Mercedes Beatriz MOLTENI

SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICO-LEGALES

Abog. Julio César MAZZOTTA

**SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS
Y SERVICIOS**

Arq. Guillermo Salvador NIZAN

**SECRETARIO DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**

Dr. Edgardo Omar NOSETTO



La Plata, - 6 MAY 2013

ATENTO a que por Resolución n° 50/12 se establecieron tasas administrativas para la tramitación y/o expedición de diversos documentos en el ámbito de la Dirección de Títulos y Certificaciones y

CONSIDERANDO:

que se estima necesario contemplar la situación de aquellos graduados cuyos Diplomas se deterioraron o extraviaron con motivo de la inundación del pasado 2 de abril, eximiéndolos del pago de las tasas correspondientes;

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- Eximir del pago de las tasas administrativas fijadas por resolución n°50/12 para el "Canje de Diplomas" o "Copias de Actas de Entrega", a aquellos graduados cuyos Diplomas se deterioraron o extraviaron con motivo de la inundación del pasado 2 de abril, circunstancia que se verificará mediante la entrega del "Certificado de Damnificado", expedido por la Municipalidad de La Plata, al momento de iniciar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la Dirección de Títulos y Certificaciones; tome razón Dirección General Operativa y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° **358**

D.G.O.
DG

[Signature]
Dr/Arg. FERNANDO A. TAUBER
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

[Signature]
PATRICIO LORENTE
Prosecretario General
de la Universidad Nacional de La Plata

[Signature]
Abog. RAFAEL I. CLARK
Prosecretario Administrativo
y de Bienestar Universitario
de la Universidad Nacional de La Plata



2

///Plata, - 9 MAY 2013

VISTO lo solicitado a fs.1 por la Prosecretaría de Asuntos Académicos y teniendo en cuenta las razones expuestas,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.- Dejar establecido que a aquellos docentes que hubieren obtenido sus horas cátedra o cargos por concurso, de acuerdo al régimen determinado por la Ordenanza n°243, la que fuera derogada por la Ordenanza 279, se incorporarán, al vencimiento de su designación Ordinaria, al Sistema de Evaluación a que se hace referencia en el primer párrafo "in-fine" del artículo 2° de la Ordenanza n°279.

ARTÍCULO 2°.- Los docentes comprendidos en lo dispuesto en el artículo anterior, cuyas designaciones Ordinarias se encuentren vencidas, serán evaluados a partir del mes de octubre de 2013.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese a la Prosecretaría de Asuntos Académicos, a los Colegios de la Universidad y a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial; tomen razón Direcciones Generales Operativa y de Asesoría Letrada y pase al Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMyP) para su conocimiento y efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N°

408



Dr. Arq. **FERNANDO A. TAUBER**
Presidente
Universidad Nacional de La Plata

Lic. Carlos Aníbal Guerrero
Secretario General
Universidad Nacional de La Plata



Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de La Plata



Expediente N° 800-12782/12.-

Ref.: MESA DE ENTRADAS - FAC. CS. MEDICAS - SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNICA.-
PROF. DR. GUSTAVO JUAN RINALDI: ELEVA AL SR. DECCANO PRYECTO DE RESOLUCION PARA LA CREACION DEL
COMITÉ INSTITUCIONAL PARA EL CUIDADO Y USO DE LOS ANIMALES DE LABORATORIO (CICUAL).-

RESOLUCIÓN N° 230

La Plata, 10 JUL. 2012

VISTAS las presentes actuaciones, en las cuales el Secretario de Ciencia y Técnica de esta Facultad, Profesor Dr. Gustavo Juan **Rinaldi**, solicita la creación del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio - CICUAL -;

en atención a la gran cantidad de investigadores que utilizan animales de experimentación en esta Unidad Académica, en el marco de los diversos proyectos de investigación acreditados en la misma y en el ámbito de los diversos Centros y Cátedras que la integran;

a la necesidad de contar con un ente que asegure que las actividades que impliquen el uso de animales de laboratorio se desarrollen en forma humanitaria y en el marco de las normas internacionales de ética;

de cumplir con los requisitos de protocolos de trabajo requeridos por las Agencias de financiamiento de proyectos de investigación;

CONSIDERANDO los docentes sugeridos por las diversas Cátedra, Centros e Institutos para integrar el mencionado ente en respuesta a la Circular 33/11;

y el dictamen emitido por la Comisión de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, que este cuerpo hace suyo;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

- en sesión de fecha 16/05/2012 -

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CREAR el Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL) dependiente de la Secretaría de Ciencia y Técnica de esta Facultad.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR como Integrantes del CICUAL a los Docentes y/o Investigadores de esta Casa de Estudios que se detallan a continuación:

- Méd. Vet. Juan Manuel **Lofeudo**, Encargado del Bioterio Central.
- Dra. Cecilia **Mundiña-Weinlenmann**, Integrante de la Comisión de Bioterio.
- Dra. María del Rosario **Gonzales Baró**, Integrante de la Comisión de Bioterio.
- Dra. Graciela Ema **Laguens**, Integrante de la Comisión de Bioterio.



Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de La Plata



Expediente N° 800-12782/12.-

/////

RESOLUCIÓN N° 230 (continuación)

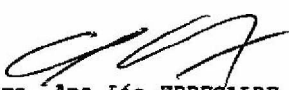
- Lic. Adriana Laura **García**, Integrante de la Comisión de Bioterio.
- Dra. Valeria **del Coco**, Jefe de Trabajos Prácticos de la Cátedra de Microbiología y Parasitología.
- Dr. Rodolfo **Goya**, Investigador del CONICET con lugar de Trabajo en la Cátedra "B" de Citología, Histología y Embriología.
- Dra. Natalia **Lausada**, Jefe de Trabajos Prácticos del Laboratorio de Programa de Trasplante de Órganos.
- Dr. Flavio **Francini**, Profesor Adjunto de la Cátedra de Biología e Investigador del CONICET con lugar de Trabajo en el CENEXA.

ARTICULO 3°- DETERMINAR las funciones que cumplirá el CICUAL, a saber:

- Aprobar los protocolos de uso y cuidado de animales de Laboratorio.
- Revisar y Registrar todos los protocolos de Investigación que incluyan animales de laboratorio.
- Evaluar el uso y cuidado de los animales que se utilicen en el proyecto, incluidos los procedimientos experimentales.
- Supervisar durante el curso de las experiencias el cumplimiento de las normativas para el cuidado y uso de animales de laboratorio.
- Asesorar a las autoridades de la Facultad y a los equipos de investigación y docencia sobre los principios 3R (refinamiento, reducción y reemplazo).
- Proponer la realización de acciones de capacitación.
- Elevar informes de lo actuado a las autoridades de la Facultad.
- Interactuar con los otros comités de similar función.

ARTICULO 4°- Regístrese, tómesese debida nota, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

mer


Prof. Dra. Ana Lía ERRECALDE
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
Facultad de Ciencias Médicas UNLP


Prof. Dr. Enrique PEREZ ALBIZU
VICEDECANO
Facultad de Ciencias Médicas UNLP



Facultad de Ciencias Médicas
Universidad Nacional de La Plata

Corresponde a Expediente N° 800-15897/13

REF.: DECANO RESOLUCION N° 209/13 TODOS LOS TRABAJOS DE CARACTER EXPERIMENTAL Y/O TESIS QUE INVOLUCREN ANIMALES SER ELEVADOS AL CICUAL.- RESOLUCION N° 209

LA PLATA,

18 MAR 2013

VISTO la gran cantidad de investigadores que utilizan animales de experimentación en esta Unidad Académica, en el marco de los diversos proyectos de investigación acreditados en la misma y en el ámbito de los diversos Centros y Cátedras que la integran;

DADA la creación por Resolución N° 230/2012, en el ámbito de esta Unidad Académica, del Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio (CICUAL);

Y CONSIDERANDO las atribuciones otorgadas al citado Comité en el Art. 3º. de la resolución mencionada;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Todos los trabajos de carácter experimental y/o tesis doctorales que involucren el uso de animales de cualquier índole deberán ser elevados al CICUAL para la aprobación de los protocolos respectivos.

ARTÍCULO 2.- El investigador responsable deberá elevar al CICUAL la información necesaria acerca de los protocolos experimentales utilizando exclusivamente los formularios para tesis y/o trabajos, según el caso, los cuales se agregan como Anexos I y II a la presente. Los formularios también se encontrarán disponibles en el sitio Web.

ARTÍCULO 3.- Los integrantes del CICUAL podrán, con el voto de la mayoría de sus miembros, introducir modificaciones a los Anexos I y II cuando fuera necesario. Las modificaciones deberán constar en actas.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, tómesese nota, comuníquese y cumplido, ELÉVESE al Consejo Directivo.

Acc

DR. GUSTAVO JUAN RINALDI
SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA
FAC. DE CIENCIAS MÉDICAS U.N.L.P.

PROF. DR. JORGE GUILLERMO MARTÍNEZ
DECANO
FAC. DE CIENCIAS MÉDICAS U.N.L.P.

ANEXO I

Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio Facultad de Ciencias Médicas – UNLP

PROTOCOLO PARA EL USO DE ANIMALES EN LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA TESIS DOCTORALES

Cátedra/laboratorio/servicio/otro: _____

1. Plan de trabajo

Título de la tesis

Fecha de inicio

Duración estimada

Nombre del tesista

Cátedra/Instituto

Correo electrónico

Teléfono

Nombre del director

Cátedra/Instituto

Correo electrónico

Teléfono

Nombre del co-director

Cátedra/Instituto

Correo electrónico

Teléfono

Otros integrantes del grupo de trabajo involucrados en el proyecto

¿Está este plan incluido en algún proyecto de investigación cuyos protocolos fueron aprobados por algún CICUAL?

Si

No

En caso afirmativo, indicar nombre del CICUAL, número de resolución, fecha de aprobación y vencimiento.

Realice una descripción breve del tema de estudio, indicando los objetivos específicos del proyecto.

2.- Especies a Utilizar

Especie	Cantidad	Peso/edad/sexo	Origen	Observaciones

Justificar el uso del modelo animal frente a métodos alternativos in vitro

Justificar el tamaño de la muestra

3.- Alojamiento de los animales:

Laboratorio

Habitación

Otro (especificar)

Comparte la habitación con otras especies: si no

Describa o indique las características del habitáculo/ jaula/caja/corral

Densidad por habitáculo
 Alimentación
 Agua de bebida
 Cama o lecho
 Ventilación
 Temperatura
 Iluminación
 Rutina de limpieza

4.- Procedimientos a realizar con los animales de laboratorio:

(describa brevemente cuales son los procedimientos experimentales a que serán sometidos los animales)

5.- Condiciones especiales que requieran los animales:

(describa si requieren de algunas condiciones o características particulares de alojamiento, mantenimiento, alimentación, cuidados veterinarios, etc.)

6.- Instrucciones para el personal técnico de la FCM-UNLP a cargo del cuidado de los animales:

Animales Enfermos		Animales Muertos		Problemas Técnicos	
Llamar al investigador	<input type="checkbox"/>	Llamar al investigador	<input type="checkbox"/>	Llamar al investigador	<input type="checkbox"/>
Sacrificar a los animales	<input type="checkbox"/>	Enviar al laboratorio	<input type="checkbox"/>	Llamar al taller	<input type="checkbox"/>
Enviar al laboratorio	<input type="checkbox"/>	Enviar a incineración	<input type="checkbox"/>		

7.- Uso de agentes peligrosos: Descripción de (los) agente(s):

Agente	SI	NO	Descripción
Agentes infecciosos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Radioisótopos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

Carcinógenos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Tóxicos químicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

8. Procedimientos que se emplearán en este proyecto:

- | | | | |
|--|--------------------------|--|--------------------------|
| Restricción de agua y/o alimento | <input type="checkbox"/> | Estudios LD50 | <input type="checkbox"/> |
| Catéter, intubación | <input type="checkbox"/> | Restricción prolongada + 8 horas | <input type="checkbox"/> |
| Modificación de conducta | <input type="checkbox"/> | Alteración de la dieta | <input type="checkbox"/> |
| Incorporación de material genético | <input type="checkbox"/> | Producción de anticuerpos monoclonales | <input type="checkbox"/> |
| Inoculación de microorganismos | <input type="checkbox"/> | Producción de anticuerpos policlonales | <input type="checkbox"/> |
| Procedimientos de cirugía c/recuperación | <input type="checkbox"/> | Procedimientos de cirugía s/recuperación | <input type="checkbox"/> |
| Inmunobiológicos/agentes bioterapéuticos | <input type="checkbox"/> | Extracción de sangre y/o tejidos | <input type="checkbox"/> |
| Otros (especificar) | | Especificar: Fase del procedimiento:
Lugar de extracción:
Cantidad extraída: | |

Tratamiento con drogas:

Droga	Dosis	Vía de administración	Frecuencia	Fin (

9. Clasifique su protocolo según el grado de agresión que causa a los animales:

- | | | | |
|-------------|--------------------------|-------------|--------------------------|
| Categoría A | <input type="checkbox"/> | Categoría C | <input type="checkbox"/> |
| Categoría B | <input type="checkbox"/> | Categoría D | <input type="checkbox"/> |

CATEGORIA A

Experimentos que causan poca o ninguna molestia o estrés. Ejemplos: Experimentos que involucran invertebrados con un sistema nervioso complejo; estudios en vertebrados que incluyen la inmovilización con pericia y durante lapsos breves de los animales con propósitos de observación o examen físico; administración de sustancias no tóxicas por vía oral o parenteral transdérmica intravenosa, subcutánea, intramuscular o intraperitoneal; estudios agudos sin sobrevivencia en los cuales los animales están bajo anestesia profunda y no recuperan la consciencia; Métodos de eutanasia recomendados que están precedidos de inducción rápida de la inconsciencia, tales como sobredosis anestésica, decapitación precedida de sedación o anestesia superficial; lapsos breves de privación de agua y/o alimento equivalentes a los períodos de abstinencia en la naturaleza. Obtención de tejidos para cultivos celulares primarios luego de la eutanasia.

CATEGORIA B

Experimentos que causan estrés o dolor leve o dolor de corta duración. Ejemplos: Estudios en vertebrados que demandan la canulación o cateterización de vasos sanguíneos o cavidades corporales, bajo anestesia; procedimientos de cirugía menor bajo anestesia, tales como biopsias y laparoscopia, inyección por vía intracardiaca o intratorácica; lapsos cortos de inmovilización que van más allá de la simple observación o examen, pero que causan diestrés mínimo; lapsos cortos de privación de agua y/o alimento que exceden los períodos de abstinencia en la naturaleza; experimentos conductuales en animales conscientes que involucran inmovilización estresante de corta duración; estímulos nocivos de los cuales es imposible escapar.

CATEGORIA C

Experimentos que involucran dolor o estrés significativo e inevitable en especies animales vertebradas. Procedimientos que causen anorexia, deshidratación, hiperactividad, postración o somnolencia, aumento de las vocalizaciones y exacerbación de la conducta defensiva-agresiva o mostrar segregación social, aislamiento o automutilación. Ejemplos: Experimentos en vertebrados que involucran procedimientos de cirugía mayor conducidos bajo anestesia general y subsecuente recuperación; inducción de anomalías anatómicas o fisiológicas que resultarán en dolor o diestrés; aplicación de estímulos nocivos de los cuales sea imposible escapar; lapsos prolongados de inmovilización física (varias horas o más); inducción de estrés conductual, tales como deprivación materna, agresión, interacciones depredador-presa, procedimientos que causan desorganización sensomotriz severa, persistente o irreversible; el uso de adyuvante completo de Freund; producción de enfermedades por irradiación. Enfermedades infecciosas inducidas experimentalmente que presenten signos clínicos leves y que sean reversibles.

CATEGORIA D

Procedimientos que causen situaciones tales como: cambio evidente de los patrones conductuales o de actitudes, ausencia de acicalamiento, deshidratación, vocalizaciones anormales, anorexia prolongada, colapso circulatorio, letargia extrema, o renuencia a moverse, y signos clínicos de infección sistémica o local avanzada o severa, dolor severo, cercano o por encima del umbral de tolerancia al dolor en animales conscientes no anestesiados. Ejemplos: el uso de relajantes musculares o fármacos paralizantes, tales como la succinil colina y otros compuestos para inmovilización quirúrgica, utilizados sin combinación con anestésicos; quemaduras severas o traumas en animales no anestesiados; Pruebas de toxicidad y enfermedades infecciosas inducidas experimentalmente u otras condiciones cuya culminación es la muerte; intentos para inducir conductas similares a la psicosis; métodos de sacrificio

no aprobados por las recomendaciones internacionales tales como la administración de estricnina; estrés severo o terminal.

NOTA: Los experimentos de esta categoría están considerados como altamente cuestionables o inaceptables, cualquiera que sea la significación de los resultados esperados.

11. Indique los agentes que utilizará para evitar el dolor o sufrimiento innecesario en los animales.

Especie	Agente a utilizar	Dosis (mg/kg)	Administración	
			Vía	Frecuencia

12. Indique que parámetros medirá para conocer si el resultado de la anestesia es el correcto

13. ¿Al finalizar su protocolo de forma parcial o total, posibilitaría el uso de los animales con otro fin compatible? Explique brevemente su opinión.

14. Indique si su protocolo implica la muerte del animal

SI NO

De ser positivo explique brevemente la razón de ello, el criterio de punto final humanitario utilizado y el método de eutanasia a aplicar.

15. ¿Está el tesista capacitado para realizar cada uno de los procedimientos que involucran el uso de animales de laboratorio?

NOr Totalmente Parcialmente

Describa brevemente el tipo de capacitación que posee o planea adquirir.

16. Compromiso para el Cuidado y Uso ético de los animales de laboratorio.

He leído y llenado este formulario y me comprometo a cumplir y conducir mi protocolo de investigación de acuerdo con los principios éticos que de carácter humanitario se requieren en el uso de animales de experimentación. De igual forma me comprometo a educar al personal a mi cargo y exigirles el respeto de estos principios así como los aspectos relativos al cuidado y uso de animales de laboratorio que se manifiestan en la Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio. (National Research Council, National Academy Press, Washington 2010 y/o Directiva de la Unión Europea, 2010.)

Lugar y Fecha

Firma y aclaración del tesista

Firma y aclaración del director

Firma y aclaración del co-director

17. Para uso exclusivo del CICUAL

Número de Protocolo: _____

EL Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, en reunión efectuada el día _____ y luego de analizar la presentación y el formulario de este protocolo, manifiesta lo siguiente:

Por lo que la decisión final de este Comité es: _____

Miembros del CICUAL

NOMBRE	FIRMA

ANEXO II

Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio Facultad de Ciencias Médicas – UNLP

PROTOCOLO PARA EL USO DE ANIMALES EN LA INVESTIGACIÓN CIENTIFICA PROYECTOS DE INVESTIGACION

Cátedra/laboratorio/servicio/otro: _____

1. Plan de trabajo

Título del proyecto

Fecha de inicio

Duración estimada

Nombre del director

Cátedra/Instituto

Correo electrónico

Teléfono

Nombre del co-director

Cátedra/Instituto

Correo electrónico

Teléfono

Otros integrantes del grupo de trabajo involucrados en el proyecto

¿Es este proyecto la continuación de otro cuyos protocolos fueron aprobados por algún CICUAL?

Si

No

En caso afirmativo, indicar nombre del CICUAL, número de resolución, fecha de aprobación y vencimiento.

Realice una descripción breve del tema de estudio, indicando los objetivos específicos del proyecto.

2.- Especies a Utilizar

Especie	Cantidad	Peso/edad/sexo	Origen	Observaciones

Justificar el uso del modelo animal frente a métodos alternativos in vitro

Justificar el tamaño de la muestra

3.- Alojamiento de los animales:

Laboratorio Habitación Otro (especificar)

Comparte la habitación con otras especies: si no

Indique las dimensiones del habitáculo/ jaula/caja/corral

Densidad por habitáculo

Alimentación

Agua de bebida

Cama o lecho

Ventilación

Temperatura

Iluminación

Rutina de limpieza

4.- Procedimientos a realizar con los animales de laboratorio:

(describa brevemente cuales son los procedimientos experimentales a que serán sometidos los animales)

5.- Condiciones especiales que requieran los animales:

(describa si requieren de algunas condiciones o características particulares de alojamiento, mantenimiento, alimentación, cuidados veterinarios, etc)

6.- Instrucciones para el personal técnico de la FCM-UNLP a cargo del cuidado de los animales:

Animales Enfermos

Llamar al investigador

Sacrificar a los animales

Enviar al laboratorio

Animales Muertos

Llamar al investigador

Enviar al laboratorio

Enviar a incineración

Problemas Técnicos

Llamar al investigador

Llamar al taller

7.- Uso de agentes peligrosos: Descripción de (los) agente(s):

Agente	SI	NO	Descripción
Agentes infecciosos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Radioisótopos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Carcinógenos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Tóxicos químicos	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

8. Procedimientos que se emplearán en este proyecto:

Restricción de agua y/o alimento

Estudios LD50

- | | | | |
|--|--------------------------|--|--------------------------|
| Catéter, intubación | <input type="checkbox"/> | Ayuno prolongado + 8 horas | <input type="checkbox"/> |
| Modificación de conducta | <input type="checkbox"/> | Alteración de la dieta | <input type="checkbox"/> |
| Incorporación de material genético | <input type="checkbox"/> | Producción de anticuerpos monoclonales | <input type="checkbox"/> |
| Inoculación de microorganismos | <input type="checkbox"/> | Producción de anticuerpos policlonales | <input type="checkbox"/> |
| Procedimientos de cirugía c/recuperación | <input type="checkbox"/> | Procedimientos de cirugía s/recuperación | <input type="checkbox"/> |
| Inmunobiológicos/agentes bioterapéuticos | <input type="checkbox"/> | Extracción de sangre y/o tejidos | <input type="checkbox"/> |
| Otros (especificar) | | Especificar: Fase del procedimiento:
Lugar de extracción:
Cantidad extraída: | |

Tratamiento con drogas:

Droga	Dosis	Vía de administración	Frecuencia	Fin {

9. Clasifique su protocolo según el grado de agresión que causa a los animales:

Categoría A

Categoría C

Categoría B

Categoría D

CATEGORIA A

Experimentos que causan poca o ninguna molestia o estrés. Ejemplos: Experimentos que involucran invertebrados con un sistema nervioso complejo; estudios en vertebrados que incluyen la inmovilización con pericia y durante lapsos breves de los animales con propósitos de observación o examen físico; administración de sustancias no tóxicas por vía oral o parenteral transdérmica intravenosa, subcutánea, intramuscular o intraperitoneal; estudios agudos sin sobrevivencia en los cuales los animales están bajo anestesia profunda y no recuperan la consciencia; Métodos de eutanasia recomendados que están precedidos de inducción rápida de la inconsciencia, tales como sobredosis anestésica, decapitación

precedida de sedación o anestesia superficial; lapsos breves de privación de agua y/o alimento equivalentes a los períodos de abstinencia en la naturaleza. Obtención de tejidos para cultivos celulares primarios luego de la eutanasia.

CATEGORIA B

Experimentos que causan estrés o dolor leve o dolor de corta duración. Ejemplos: Estudios en vertebrados que demandan la canulación o cateterización de vasos sanguíneos o cavidades corporales, bajo anestesia; procedimientos de cirugía menor bajo anestesia, tales como biopsias y laparoscopia, inyección por vía intracardiaca o intratorácica; lapsos cortos de inmovilización que van más allá de la simple observación o examen, pero que causan diestrés mínimo; lapsos cortos de privación de agua y/o alimento que exceden los períodos de abstinencia en la naturaleza; experimentos conductuales en animales conscientes que involucran inmovilización estresante de corta duración; estímulos nocivos de los cuales es imposible escapar.

CATEGORIA C

Experimentos que involucran dolor o estrés significativo e inevitable en especies animales vertebradas. Procedimientos que causen anorexia, deshidratación, hiperactividad, postración o somnolencia, aumento de las vocalizaciones y exacerbación de la conducta defensiva-agresiva o mostrar segregación social, aislamiento o automutilación. Ejemplos: Experimentos en vertebrados que involucran procedimientos de cirugía mayor conducidos bajo anestesia general y subsecuente recuperación; inducción de anomalías anatómicas o fisiológicas que resultarán en dolor o diestrés; aplicación de estímulos nocivos de los cuales sea imposible escapar; lapsos prolongados de inmovilización física (varias horas o más); inducción de estrés conductual, tales como deprivación materna, agresión, interacciones depredador-presa, procedimientos que causan desorganización sensomotriz severa, persistente o irreversible; el uso de adyuvante completo de Freund; producción de enfermedades por irradiación. Enfermedades infecciosas inducidas experimentalmente que presenten signos clínicos leves y que sean reversibles.

CATEGORIA D

Procedimientos que causen situaciones tales como: cambio evidente de los patrones conductuales o de actitudes, ausencia de acicalamiento, deshidratación, vocalizaciones anormales, anorexia prolongada, colapso circulatorio, letargia extrema, o renuencia a moverse, y signos clínicos de infección sistémica o local avanzada o severa, dolor severo, cercano o por encima del umbral de tolerancia al dolor en animales conscientes no anestesiados. Ejemplos: el uso de relajantes musculares o fármacos paralizantes, tales como la succinil colina y otros compuestos para inmovilización quirúrgica, utilizados sin combinación con anestésicos; quemaduras severas o traumas en animales no anestesiados; Pruebas de toxicidad y enfermedades infecciosas inducidas experimentalmente u otras condiciones cuya culminación es la muerte; intentos para inducir conductas similares a la psicosis; métodos de sacrificio no aprobados por las recomendaciones internacionales tales como la administración de estricnina; estrés severo o terminal.

NOTA: Los experimentos de esta categoría están considerados como altamente cuestionables o inaceptables, cualquiera que sea la significación de los resultados esperados.

11. Indique los agentes que utilizará para evitar el dolor o sufrimiento innecesario en los animales.

Especie	Agente a utilizar	Dosis (mg/kg)	Administración	
			Vía	Frecuencia

12. Indique que parámetros medirá para conocer si el resultado de la anestesia es el correcto

13. ¿Al finalizar su protocolo de forma parcial o total, posibilitaría el uso de los animales con otro fin compatible? Explique brevemente su opinión.

14. Indique si su protocolo implica la muerte del animal

SI NO

De ser positivo explique brevemente la razón de ello, el criterio de punto final humanitario utilizado y el método de eutanasia a aplicar.

15. ¿Está/n el investigador responsable, o algún miembro de su equipo de trabajo, capacitado/s para realizar cada uno de los procedimientos que involucran el uso de animales de laboratorio?

NO Totalmente Parcialmente

Describa brevemente el tipo de capacitación que posee o planea adquirir cada uno de los integrantes.

16. Compromiso para el Cuidado y Uso ético de los animales de laboratorio.

He leído y llenado este formulario y me comprometo a cumplir y conducir mi protocolo de investigación de acuerdo con los principios éticos que de carácter humanitario se requieren en el uso de animales de experimentación. De igual forma me comprometo a educar al personal a mi cargo y exigirles el respeto de estos principios así como los aspectos relativos al cuidado y uso de animales de laboratorio que se manifiestan en la Guía para el Cuidado y Uso de Animales de Laboratorio. (Nacional Research Council, National Academy Press, Washington 2010 y/o Directiva de la Unión Europea 2010.)

Lugar y Fecha

Firma y aclaración del director

Firma y aclaración del co-director

17. Para uso exclusivo del CICUAL

Número de Protocolo: _____

EL Comité Institucional para el Cuidado y Uso de los Animales de Laboratorio, en reunión efectuada el día _____ y luego de analizar la presentación y el formulario de este protocolo, manifiesta lo siguiente:

Por lo que la decisión final de este Comité es: _____

Miembros del CICUAL

NOMBRE	FIRMA



///Plata, - 9 MAY 2013

VISTO los Decretos Nros. 1189/12 (compra de combustibles y lubricantes a YPF SA) y 1191/12 (compra de pasajes aéreos a Aerolíneas Argentinas S.A. y Austral Líneas Aéreas Cielos del Sur S.A.), dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y

CONSIDERANDO:

que a fs.3 y vta., la Dirección General de Asesoría Letrada ha emitido el Dictamen 20220, compartido por la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales, en el que expresa que si bien los mencionados Decretos no resultan de aplicación en el ámbito de esta Universidad, es factible adherir, total o parcialmente, a dichas normativas, en tanto se consideren convenientes, emitiendo al efecto la reglamentación correspondiente;

que los objetivos perseguidos con el dictado de los Decretos 1189/12 y 1191/12, son compartidos por esta Casa de Estudios, donde de hecho en muchos casos se vienen aplicando, no obstante no existir norma alguna en su ámbito; Por ello,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- Las Facultades y Dependencias de la Universidad, deberán aprovisionarse de combustibles y lubricantes con YPF S.A.. Las excepciones a lo dispuesto, deberán ser autorizadas por el Decano o Autoridad Superior de la Dependencia.

ARTICULO 2°.- Las Facultades y Dependencias de la Universidad, deberán contratar con AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. o AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A., por intermedio de la Operadora Mayorista de Turismo OPTAR S.A. cuando sus servicios se encuentren operativos, o con LINEAS AEREAS DEL ESTADO (LADE), los pasajes que requieran para el traslado por vía aérea, tanto dentro como fuera del país, de sus autoridades, docentes, no docentes, alumnos o de terceros cuyos traslados deba abonar.

En tanto no se encuentren operativos los servicios de OPTAR S.A., las contrataciones con AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. o AUSTRAL LINEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A., deberán formalizarse a través de su representación local.

ARTICULO 3°.- Las Facultades o Dependencias podrán apartarse de lo dispuesto en el artículo anterior, únicamente cuando las empresas antedichas no comercialicen vuelos directos o indirectos -por medio de conexiones inmediatas con un desvío razonable- al área de influencia del lugar de destino requerido o carezcan de disponibilidad para la fecha solicitada, debiendo contar previamente con la aprobación por escrito del Decano o Responsable de la Dependencia. En estos casos será de aplicación, en lo pertinente, lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 280/95 y sus modificatorios.

ARTICULO 4°.- Establecer que los beneficios otorgados por cualquier empresa de transporte aéreo a favor de las personas indicadas en el Artículo 2°, con motivo de viajes financiados

/H

407



Facultad de Ciencias Médicas

Universidad Nacional de La Plata



Corresponde a Exp. 800-17052/13.-

Ref.: MESA DE ENTRADAS – FAC. CS. MEDICAS

DECANO DE LA FACULTAD DE CS. MEDICAS

PROF. DR. JORGE GUILLERMO MARTINEZ; RESOLUCION Nº 503/13 FIJAR EL DIA 29/05/13 PARA LA REALIZACION DEL SORTEO DE ADJUDICACION DE LAS PLAZAS EXISTENTES EN LOS CENTROS HOSPITALARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA P.F.O. DE LOS 74 ALUMNOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPUSO LA RESOLUCION DE DECANO Nº 469/13.-

RESOLUCION Nº 503

LA PLATA, 24 de mayo de 2013.-

VISTO:

a) Que el Consejo Superior de la Universidad en su primera sesión extraordinaria del día 21-05-2013 decidió –por Resolución n° 4/13- que las setenta y cuatro (74) plazas pendientes para los alumnos que no resultaron favorecidos en la adjudicación por sorteo dispuesta oportunamente por la Sala Civil II de la Cámara Federal de La Plata, se adjudiquen nuevamente por sorteo, el que deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles a contar de la notificación de esta Unidad Académica de dicho resolutorio (art.1).

b) Asimismo dispuso que una vez realizado el procedimiento estipulado deberá la Facultad remitir al Consejo Superior el listado correspondiente al resultado del sorteo prescripto (art.1).

c) De igual manera estableció que la Facultad deberá garantizar la finalización de la P.F.O. de los alumnos referidos en tiempo útil para que puedan rendir en 2014 el examen de ingreso a las Residencias Básicas de Salud de la provincia de Buenos Aires (art.2); y

CONSIDERANDO:

1.-Lo dispuesto por Resol.n° 469 de fecha 17/05/13 que determinó –en su artículo 2- que la adjudicación de plazas hospitalarias para el desarrollo de la P.F.O. debe efectivizarse en virtud de los méritos académicos de los alumnos.

ES COPIA FIEL

Elsa Lidia Antonini
ELSA LIDIA ANTONINI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad Ciencias Médicas U.N.L.P.

RESOLUCION Nº 503 (Continuación)

2.- Que se torna necesario adecuar la Resolución dictada por esta Facultad al respecto de acuerdo a lo dispuesto por el Consejo Superior, más allá de considerarse dicha decisión como una intromisión en las atribuciones exclusivas y excluyentes que ostenta la Unidad Académica en virtud de expresas normativas legales y disposiciones estatutarias (cfr.art.50 Ley de Educación Superior n° 24.521; art.80 incisos 8, 16, 19 y concordantes Estatuto UNLP).

3.- Que lo dispuesto por el artículo 2 de la Resolución n° 4/13 citada, ya ha sido cumplimentado con las prescripciones que surgen del artículo 4 de la Resolución 469/13;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ad-referendum del Consejo Directivo

RESUELVE:


ARTICULO 1º.- Fijar el día miércoles 29 de mayo de 2013 a las nueve (9) horas como fecha para la realización del sorteo de adjudicación de las plazas existentes en los centros hospitalarios para el desarrollo de la P.F.O. de los setenta y cuatro (74) alumnos de conformidad con lo que dispuso la Resolución Decano n° 469/13 en sus artículos 1 y 2.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto de manera provisoria y al sólo efecto de cumplir con lo dispuesto por el Consejo Superior por Resolución n° 4/13, lo establecido por el artículo 1 de la Resolución n° 469/13.-

ARTICULO 3º.- La adjudicación dispuesta por el artículo 1 de la presente, se efectuará por sorteo.

ARTICULO 4º.- Previamente a la realización del sorteo establecido en la presente resolución, se procederá a ofrecer a aquellos alumnos que, ya sea por razones personales o de lugar de residencia, puedan optar para adjudicar plazas de los Hospitales de Bahía Blanca ó Mar del Plata.

ES COPIA FIEL


ELSA LIDIA ANTONINI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad Ciencias Médicas U.N.L.P.

RESOLUCION Nº 503 (Continuación)

ARTICULO 5º.- La Facultad se compromete, en tiempo y forma, a realizar las gestiones necesarias y conducentes para conseguir las plazas correspondientes en centros hospitalarios razonablemente cercanos a la ciudad de La Plata, para aquellos alumnos que adjudiquen en el sorteo previsto por el artículo 1 de la presente las plazas de Bahía Blanca y Mar del Plata, y que tal situación les genere un desarraigo no deseado.

ARTICULO 6º.- Regístrese, tómesese debida nota, dése difusión y cumplido, ELEVESE al Consejo Directivo.-

Prof. Dr. JORGE GUILLERMO MARTINEZ
DECANO
FACULTAD CIENCIAS MÉDICAS U.N.L.P.

ES COPIA FIEL

[Firma]
ELSA LIDIA ANTONINI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad Ciencias Médicas U.N.L.P.



Facultad de Ciencias Médicas

Universidad Nacional de La Plata

Corresponde a Exp. 800-6209/10.-

Ref.:DECANO FAC. CS. MEDICAS MARTINEZ JORGE PROF. DR.

RESOLUCION Nº 561/10: DISPONE QUE LOS ALUMNOS QUE INGRESEN A LA PFO CICLO LECTIVO 2010 NO SUFRIRAN MODIFICACIONES EN LAS CONDICIONES ACTUALES DE INGRESO A LA MISMA; Y AQUELLOS QUE LO HAGAN DURANTE LOS CICLOS POSTERIORES TENDRAN ADECUACIONES PROGRESIVAS, SEGÚN SE DETALLA EN LA PRESENTE.-

RESOLUCION Nº 469

LA PLATA, 17 de mayo de 2013.-

VISTO:

a) El resultado del sorteo de adjudicación de las diecisiete (17) plazas disponibles para el ingreso al segundo módulo de la Práctica Final Obligatoria (P.F.O.) 2013, efectuado el día 3 de mayo de 2013 entre noventa y un (91) alumnos (20 por derecho propio y 71 por orden judicial).

b) Que dicho resultado determinó el ingreso a la P.F.O. de cinco (5) alumnos pertenecientes al primer grupo aludido y doce (12) al segundo de los grupos; y


CONSIDERANDO:

1.- Que el sorteo en cuestión fue decidido en su oportunidad por la Sala Civil II de la Cámara Federal de esta ciudad mediante resolutorio de fecha 30-04-2013, no permitiéndose a esta Facultad priorizar –a los fines de la asignación de centros hospitalarios- a aquellos alumnos que ingresaran a la P.F.O. de conformidad con lo exigido por las Resoluciones 1.314/07 del Ministerio de Educación de la Nación y 602/10 de esta Unidad Académica.

2.- Que como es de público conocimiento ello motivó diversos reclamos de los alumnos perjudicados por dicho método de reparto.

3.- Que en virtud de ingentes esfuerzos por parte de funcionarios de esta Facultad y de determinados Centros Hospitalarios que reúnen al menos las mínimas condiciones que se exigen para el cumplimiento de los estándares requeridos para la P.F.O. por la Resol.1.314/07 citada, la facultad pudo aumentar el número de lugares para poder así albergar a los setenta y cuatro (74) alumnos que quedaron fuera de la adjudicación por sorteo.

ES COPIA FIEL


ELSA LIDIA ANTONINI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad Ciencias Médicas U.N.L.P.

RESOLUCION Nº 469 (Continuación)

4.- Que la decisión aludida en el considerando anterior se toma teniendo en cuenta, primordialmente, que en marzo del año próximo estos alumnos –en caso de aprobar en tiempo y forma la P.F.O.- podrían de esta manera rendir de manera oportuna el examen para las Residencias Básicas de Salud en 2014.

5.- Que se ha conseguido la cantidad de setenta y cuatro nuevas plazas, distribuidas de la siguiente manera: a) HIGA San Martín de La Plata: seis (6); b) Hospital Larrain de Berisso: once (11); c) Hospital Iriarte de Quilmes: ocho (8); d) Hospital Mi Pueblo de Florencio Varela: ocho (8); e) Hospital Evita Pueblo de Berazategui: ocho (8); f) Hospital Regional de Mar del Plata y HIEMI: seis (6); g) Pueyrredón de Mar del Plata: ocho (8); h) Hospital Pena de Bahía Blanca: doce (12); i) Hospital Italiano de La Plata: siete (7).

6.- Que despejado entonces el escenario de falta de vacantes, se torna necesario reglamentar un equitativo y justo reparto de las mismas entre los alumnos de acuerdo a las condiciones académicas que hayan demostrado a lo largo de su carrera hasta el momento;

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS


ad-referendum del Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Convócase a los setenta y cuatro (74) alumnos que no adjudicaron plaza para el segundo ciclo de la P.F.O. 2013 en el sorteo del día 03-05-2013, a un nuevo llamado que será complementario del anterior.

ARTICULO 2º.- Establecer que las vacantes de las plazas disponibles entre los Hospitales referidos en el Considerando 5º de la presente, se distribuirán –de conformidad al mérito académico de cada alumno- de acuerdo a las siguientes pautas: a) en primer lugar se tendrá en cuenta la cantidad de materias adeudadas; b) en caso de igualdad de situación, se tendrá en cuenta el promedio del alumno con aplazos.


ES COPIA FIEL


ELSA LIDIA ANTONINI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad Ciencias Médicas U.N.L.P.

RESOLUCION Nº 469 (Continuación)

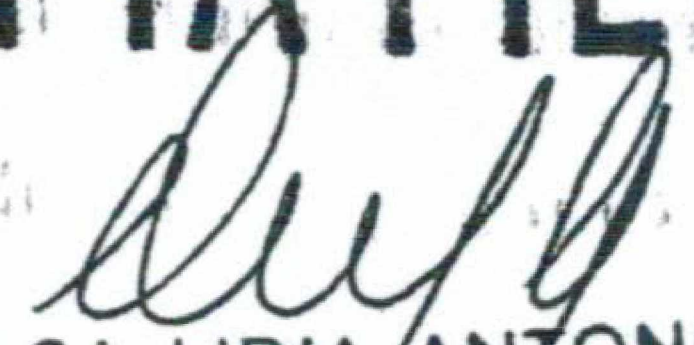
ARTICULO 3º.- Los setenta y cuatro (74) alumnos referidos en el visto "a" de la presente podrán cursar el último ciclo 2013 de la P.F.O., durante los meses de enero y febrero de 2014, quedando establecido que esta prerrogativa se decide de manera absolutamente excepcional.

ARTICULO 4º.- Regístrese, tómese debida nota, dése difusión y cumplido, ELEVESE al Consejo Directivo.-


DR. JORGE GUILLERMO MARTINEZ
DECANO

Facultad Ciencias Médicas U.N.L.P.

ES COPIA FIEL


ELSA LIDIA ANTONINI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Facultad Ciencias Médicas U.N.L.P.

N° 1-3-021-01-2012

Aprobada en: 28ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 18/12/12

ORDENANZA
CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE CURSOS DE POSTGRADO PARA LAS
CARRERAS DE PERSONALIZADAS DE DOCTORADO EN INGENIERÍA Y MAESTRÍA
EN INGENIERÍA

VISTO:

las actuaciones obrantes en el expediente 300-009.075/12;

CONSIDERANDO:

que el texto ordenado en dichas actuaciones ha sido aprobado sin modificaciones en la 28ª Sesión Ordinaria del 18/12/12;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

ARTÍCULO 1º.-Aprobar el “Cumplimiento del requisito de Cursos de Postgrado para las carreras de -----personalizadas de Doctorado en Ingeniería y Maestría en Ingeniería” que se adjunta como *Anexo* de la presente.

ARTÍCULO 2º.-Deróguese la Ordenanza N° 038/90 (ex Resolución N° 860/90) y toda otra resolución -----o disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3º.-Téngase por **Ordenanza N° 1-3-021-01-2012**. Agréguese copia al expediente 300- -----009.075/12. Remítase copia a Decanato, Vicedecanato, Secretarías, Prosecretarías, Departamentos y Áreas de Facultad. Tome nota la Escuela de Postgrado y Educación Continua. Insértese en el Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones y en la página web de la Facultad. Hecho, gírese a Despacho y publíquese en el Boletín Oficial.

MA/pl

c.c.

Despacho-Decanato

Secretarías – Prosecre.

Departamentos

Direc. y Áreas Admin.

Consejo Directivo

Comunicaciones

EPEC

Firmada por: Dr. Ing. Marcos D. ACTIS - Decano
Dr. Augusto MELGAREJO – Secretario Académico

ANEXO
ORDENANZA 1-3-021-01-2012

Cumplimiento del requisito de cursos de Postgrado para las carreras personalizadas de Doctorado en Ingeniería y Maestría en Ingeniería

Con el fin de que el Consejo de Profesores para Doctorado y Magíster de la EPEC evalúe el cumplimiento de los requerimientos de cursos de postgrado establecidos por la normativa correspondiente de la Facultad de Ingeniería (Ordenanza N° 1-3-002-01-2010) para alumnos admitidos en las carreras personalizadas de Doctorado en Ingeniería y Maestría en Ingeniería, los Directores de tesis deberán presentar la documentación detallada de los cursos aprobados por el alumno, incluyendo:

1. Nombre del curso de postgrado
2. Carga horaria del curso
3. Listado de los docentes a cargo del dictado
4. CV de los docentes a cargo del dictado
5. Programa analítico del curso
6. Fotocopia del certificado de aprobación
7. Fundamentación de la relevancia de los cursos para el desarrollo de la tesis y la formación de postgrado del alumno. Justificar por qué, con los cursos tomados, se considera satisfecha la formación del alumno para el trabajo de tesis.

En el caso de cursos acreditados en esta Unidad Académica podrá omitirse la presentación de la documentación indicada en los incisos 4 y 5.

La documentación presentada será analizada por el Consejo de Profesores de Doctorado y Magíster considerando las pautas generales establecidas en el artículo 36° inc. 1) para el Doctorado en Ingeniería y el artículo 20° inc. 2) para la Maestría en Ingeniería. En casos particulares en los que no se cumpla el requerimiento del número mínimo de cursos aprobados, pero que a criterio del Consejo de Profesores el alumno haya alcanzado una formación académica adecuada, podrá considerarse cumplido el requisito de cursos siempre y cuando no se obvien los requisitos establecidos en el artículo 3.4 de la Resolución Ministerial 160/11.

Actividades de otro tipo que hayan contribuido a la formación académica del alumno de postgrado, podrán ser consideradas para el cumplimiento del requisito de los cursos, tomando en cuenta los argumentos planteados por el Director de tesis y la documentación respaldatoria que se adjunte a la presentación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4365 Año 2000

La Plata, 30 de mayo de 2013.

VISTO el dictamen de la Comisión de Interpretación Reglamentos y Finanzas proponiendo extender de uno a dos años la validez del orden de méritos en los concursos de Auxiliares Docentes Graduados; y

CONSIDERANDO que la permanente movilidad de los cargos docentes conlleva a un considerable número de vacantes que deben ser cubiertos de la manera más efectiva y respetando la normativa vigente;

que la tarea de las Comisiones Asesoras deben revalorizarse por la exigencia que esta labor implica;

en sesión del día 30 de abril de 2013, se aprueba el dictamen de la Comisión mencionada; el

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar el Reglamento N° 3: Concursos de Auxiliares Docentes en su artículo 30°, quedando redactado de la siguiente manera (se indica en negrita las partes agregadas y en itálica tachada las partes reemplazadas):

Artículo 30°: En caso de renuncia o ausencia definitiva del docente designado, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante ~~el primer año~~ **los dos años posteriores** de haber sido aprobado, para reemplazar a aquél en forma ordinaria, y, luego ~~del primer año de dos años~~, para reemplazarlo en forma interina hasta tanto se sustancie el respectivo concurso. Asimismo, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante la duración del cargo ordinario, para reemplazar interinamente al docente designado, en caso de licencia o comisión de servicios que exceda de treinta días.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el texto del Anexo 1, el que pasa a formar parte de esta Resolución. Dar amplia Difusión y publicar en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 73



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4365 Año 2000

Anexo I
Reglamento N°3:
Concursos de Auxiliares Docentes Graduados

LLAMADO; OPORTUNIDAD DEL MISMO

Artículo 1°: El Consejo Directivo decidirá la provisión de cargos de Auxiliares Docentes en las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante Diplomado, así como la modalidad de cada llamado. Todo cargo obtenido según lo establecido en la presente reglamentación llevará la denominación de "ordinario".

Artículo 2°: Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, el Consejo Directivo deberá, con una anticipación no menor a tres meses a la fecha de vencimiento de la designación de cada Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante Diplomado: a) decidir si procede la renovación de la designación por un período similar al que fenece, o b) en caso de no acordarse la renovación, efectuar el llamado al respectivo concurso. La renovación a que hace referencia el inciso a) podrá hacerse una única vez; vencido el término de designación por renovación, deberá llamarse a concurso.

Artículo 3°: En el llamado de cada concurso se especificarán el cargo a cubrir, fecha de apertura y cierre de la inscripción, la constitución de la Comisión Asesora, la habilitación de la figura de Especial Preparación si así se hubiere decidido, y demás características que establezca el Consejo Directivo. El plazo de inscripción será de quince días corridos. En la sesión en la cual se decida el llamado a concurso, se deberá asimismo:

- a) Indicar si se llama a concurso con dedicación exclusiva, semiexclusiva o simple; en estos dos últimos casos, indicar asimismo si el cargo posee extensión de dedicación, cualquiera fuere su origen.
- b) En el caso de mayores dedicaciones o extensiones de dedicación: I) especificar si el plan de trabajo que motiva la mayor dedicación corresponde al área de Astronomía, de Geofísica, Técnica, o a alguna combinación de ellas; II) enumerar las posibles líneas de investigación dentro de las cuales deberá enmarcarse el plan de trabajo motivo del concurso. Dichas líneas serán preestablecidas, para cada cátedra, por el Consejo Directivo, y a ellas se agregará en cada caso la línea de trabajo de quien ocupe el cargo motivo del concurso, si lo hubiere. En todos los casos, esta información deberá ser puesta en conocimiento de los postulantes cuando se efectúe el llamado a concurso.

Artículo 4°: La difusión del llamado a concurso se hará por los medios que se estimen convenientes, sin perjuicio del anuncio mediante carteles murales en la Facultad y en otras Facultades de la Universidad Nacional de La Plata o del país donde se dicten disciplinas afines, y en otras instituciones científicas.

Artículo 5°: La Comisión Asesora se integrará con tres Profesores o Especialistas en la materia del concurso y en el tema de investigación en los casos de mayor dedicación, entre los cuales estará incluido el Profesor Titular de la cátedra motivo del concurso o quien lo estuviere reemplazando en sus funciones docentes; un representante del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4365 Año 2000

Claustro de Graduados, y un representante del Claustro de Estudiantes. Se elegirán, asimismo, dos suplentes Profesores o Especialistas, un suplente Graduado y un suplente Estudiante. El representante estudiantil y su suplente deberán tener aprobada la asignatura motivo del concurso.

INSCRIPCIÓN

Artículo 6°: Al momento de la inscripción, los aspirantes deberán poseer título universitario, con un mínimo de un año de antigüedad para el caso de Jefe de Trabajos Prácticos.

Artículo 7°: A los fines de la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

I) Un juego original en hojas numeradas y firmadas, destinado al Expediente, constituido por la siguiente documentación:

- a) Planilla de inscripción en el concurso, en la que se incluirá: i) solicitud de inscripción dirigida al Sr. Decano, ii) nombres y apellido del aspirante, iii) fecha de nacimiento, iv) número de Documento Nacional de Identidad, Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica, Cédula de Identidad, u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió, v) domicilio real y domicilio constituido en La Plata (entre calles 115 a 31 y 32 a 72, todas inclusive) cuando resida fuera de esa ciudad; vi) teléfono y dirección electrónica, si tuviere.
- b) Título universitario. Para los expedidos por esta Facultad, bastará con una copia de anverso y reverso. Los títulos universitarios no expedidos por esta Facultad, deberán presentarse en fotocopias legalizadas o en sus originales. Estos serán devueltos al aspirante, previa autenticación por la Facultad de una fotocopia que se agregará al expediente.
- c) Antecedentes docentes, indicando la institución, la cátedra, el período ejercido, los períodos de licencia y la naturaleza de su designación. Estos antecedentes deberán estar acompañados de la documentación probatoria correspondiente. Si se tratare de cargos ejercidos en esta Facultad, bastará como documentación probatoria la identificación del acto resolutivo de la designación.
- d) Antecedentes científicos, indicando las publicaciones, asistencia a congresos, becas, y todo otro antecedente científico relevante. Las publicaciones deberán estar clasificadas en nacionales e internacionales, y, en cada uno de estos casos, en publicaciones con arbitraje y sin arbitraje. Asimismo, las publicaciones de actas o memorias de congresos y los capítulos de libros deberán especificar si fueron sometidos o no a arbitraje. Todos los antecedentes deberán estar acompañados de la documentación probatoria correspondiente. Si se tratare de publicaciones existentes en la biblioteca de la Facultad, o accesibles a través de Internet desde esta Facultad, o accesibles a través de Internet en forma pública, bastará como documentación probatoria la cita completa de la publicación.
- e) Antecedentes en actividades de extensión universitaria, acompañando el plan de trabajo desarrollado, lugar, fecha y duración. Estos antecedentes deberán estar acompañados de la documentación probatoria correspondiente.
- f) Otros datos de interés.
- g) En los cargos con mayor dedicación y en los cargos simples con



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4365 Año 2000

extensión de dedicación, cualquiera fuere el origen de la extensión, el aspirante acompañará un plan de trabajo acorde a las líneas de investigación que el Consejo Directivo haya estipulado para el cargo en concurso. Dicho plan será presentado en sobre cerrado y firmado por el aspirante.

II) Cinco copias del juego original, incluyendo el plan de trabajo en sobre cerrado si correspondiere, destinadas a los miembros de la Comisión Asesora. En estas copias, las cuales no necesariamente deberán estar firmadas o numeradas, podrá prescindirse del agregado de la documentación probatoria.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

Artículo 8°: Aquellos postulantes imposibilitados de fijar domicilio constituido en La Plata, podrán inscribirse por carta poder, con facultad al apoderado para ejercer la defensa en caso de impugnación y recibir notificaciones, quien no podrá ser otro inscripto, ni miembro de la Comisión Asesora. En caso de producirse dicha incompatibilidad, el apoderado deberá ser reemplazado en el plazo de diez (10) días corridos, lapso durante el cual no se suspenderán los plazos del concurso.

Artículo 9°: Al momento del cierre de la inscripción, se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el funcionario de la Facultad de mayor jerarquía que esté presente.

RECUSACIONES, IMPUGNACIONES, EXCUSACIONES, IMPEDIMENTOS Y ESPECIAL PREPARACIÓN

Artículo 10°: Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo de inscripción, el Jefe de División Concursos exhibirá en la cartelera mural de la Facultad la nómina de aspirantes y la de miembros de la Comisión Asesora por el término de cinco (5) días hábiles. En todo este lapso, los aspirantes tendrán derecho a tomar vista de los antecedentes presentados por los restantes inscriptos, a excepción de la documentación obrante en sobre cerrado.

Artículo 11°: Serán causales de recusación a un miembro de la Comisión Asesora:

- a) El parentesco dentro del 4° grado de consanguinidad y 2° grado de afinidad entre el miembro de la Comisión Asesora y algún aspirante.
- b) Tener el miembro de la Comisión Asesora o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad con alguno de los aspirantes.
- c) Tener el miembro de la Comisión Asesora pleito pendiente con alguno de los aspirantes.
- d) Ser el miembro de la Comisión Asesora deudor o acreedor de alguno de los aspirantes en tal magnitud que comprometa la imparcialidad del juicio.
- e) Existir o haber existido denuncia o querrela del miembro de la Comisión Asesora contra alguno de los aspirantes o viceversa, ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Académico, con anterioridad a la designación del miembro de la Comisión Asesora.
- f) Haber emitido el miembro de la Comisión Asesora opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerado como prejuicio acerca del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4365 Año 2000

resultado en el concurso que se está tramitando.

- g) Tener el miembro de la Comisión Asesora amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad, odio o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- h) Haber recibido el miembro de la Comisión Asesora beneficios de importancia de algún aspirante.
- i) Carecer el miembro de la Comisión Asesora de versación reconocida en el área del conocimiento motivo del concurso.
- j) Haber sido probado debidamente ante el Consejo Directivo una transgresión a la ética universitaria por parte del miembro de la Comisión Asesora.

Artículo 12°: Todo miembro de la Comisión Asesora que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación mencionadas en el artículo anterior, estará obligado a excusarse. Asimismo, los Consejeros Directivos que fueren miembros de Comisiones Asesoras, deberán excusarse en las sesiones del Consejo Directivo cuando se traten los concursos en los que hubieren intervenido.

Artículo 13°: Las impugnaciones a los inscriptos y las recusaciones a los miembros de la Comisión Asesora podrán realizarse durante el plazo de cinco (5) días de exhibición de las nóminas de aspirantes y de miembros de la Comisión Asesora. Las impugnaciones y recusaciones deberán ser presentadas por escrito con causa fundada, de conformidad a los recaudos exigidos por los Artículos 16° y 17° de la Ordenanza 101, y acompañadas por las pruebas respectivas o indicación de donde ellas se encuentren.

Artículo 14°: Dentro de los tres (3) días hábiles de vencido el plazo para presentar recusaciones contra los miembros de la Comisión Asesora, el Jefe de División Concursos deberá dar traslado de las mismas al recusado, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente su descargo, hecho lo cual el Consejo Directivo las resolverá en su próxima sesión.

Artículo 15°: Las impugnaciones a los inscriptos se sustanciarán en el seno de la Comisión Asesora en forma simultánea con el desarrollo de su tarea específica, cuidando de no demorar, como consecuencia de dicho trámite, la sustanciación del concurso. La Comisión dará traslado de las impugnaciones, en el término de tres (3) días hábiles, al inscripto impugnado, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación deberá presentar el descargo correspondiente. La falta de negación puntual de las causales articuladas, facultará a la Comisión Asesora para reconocer la veracidad de los hechos. La Comisión Asesora podrá disponer todas las diligencias necesarias dirigidas a confirmar o desechar el contenido de las impugnaciones. Asimismo incluirá, en la fundamentación de su dictamen, el resultado de las investigaciones que hubiere efectuado.

Artículo 16°: Los miembros de las Comisiones Asesoras y los aspirantes podrán hacerse representar en los trámites de las recusaciones e impugnaciones, respectivamente. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público. No podrán ejercer dicha representación el Presidente, el Vicepresidente, los Decanos, los Directores de Escuelas Superiores, los Secretarios de la Universidad, de las Facultades o de las Escuelas Superiores, los miembros de los Consejos Directivos y Superior, el personal adminis-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4365 Año 2000

trativo, los restantes miembros de la Comisión Asesora, ni los demás aspirantes. Si la incompatibilidad surgiere durante el trámite de las impugnaciones o recusaciones, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los tres (3) días hábiles de producida aquélla, lapso durante el cual quedarán suspendidos todos los plazos del concurso.

Artículo 17°: En caso de haberse presentado pedidos de Especial Preparación como consecuencia de haberse habilitado tal figura para el concurso, el Jefe de División Concursos los elevará al Consejo Directivo junto con las recusaciones. La Especial Preparación se otorgará en los términos de los Artículos 23° y 76° inciso 28 del Estatuto, y del Artículo 25° de la Ordenanza 179. Si el Consejo Directivo acordare a un postulante Especial Preparación, ésta será válida exclusivamente para el concurso para el cual fue otorgada.

Artículo 18°: En caso de recusación, excusación o impedimento de un profesor de la Comisión Asesora, se incorporará el primer suplente; en caso de recusación, excusación o impedimento de un segundo profesor, se incorporará el segundo suplente. La presidencia recaerá en quien encabece la terna de profesores actuante, según el orden en que hayan sido citados en su designación. En caso de recusación, excusación o impedimento del Graduado o del Estudiante, se incorporará al suplente respectivo. Si por sucesivas recusaciones, excusaciones o impedimentos, la Comisión Asesora no reuniere por lo menos tres miembros, el Consejo Directivo procederá a designar una nueva Comisión.

TAREA DE LA COMISIÓN ASESORA

Artículo 19°: Finalizados los plazos para las recusaciones e impugnaciones, o, en caso de existir recusaciones o pedidos de Especial Preparación, cuando todos ellos hubieren quedado resueltos, el Jefe de División Concursos pondrá a disposición del Presidente de la Comisión Asesora todos los antecedentes y documentación de los aspirantes. El Presidente de la Comisión Asesora procederá a citar, por sí o a través de la División Concursos de la Facultad, en forma fehaciente, a los restantes miembros de la Comisión para su constitución efectiva en un plazo no mayor a quince (15) días corridos. A partir de la constitución de la Comisión Asesora, ésta sesionará válidamente con por lo menos tres miembros. En caso de que, luego de comenzada su tarea, la Comisión Asesora quedare reducida permanentemente a menos de tres miembros, el Consejo Directivo procederá a designar una nueva Comisión, la que recomenzará la tarea de evaluación desde el inicio, sin perjuicio de poder utilizar todo o parte de lo ya actuado por la Comisión anterior.

Artículo 20°: La Comisión Asesora deberá:

- a) En caso de tratarse de un concurso que incluya mayor dedicación, examinar los planes de trabajo presentados en sobre cerrado, verificando que se ajusten a las áreas y líneas establecidas en el llamado. La Comisión Asesora podrá realizar las consultas que estime pertinentes a fin de evaluar este aspecto, pudiendo hacer suyas las opiniones expresadas e incluirlas en el dictamen final.
- b) Evaluar las impugnaciones que se hubieren presentado, según el procedimiento establecido en esta reglamentación.
- c) Examinar en forma minuciosa los antecedentes y las aptitudes docentes de los aspirantes, no pudiendo computar como título proba-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4365 Año 2000

torio de competencia el ejercicio mecánico y rutinario de la cátedra por parte de quienes han profesado en ella sin destacarse por la realización de cursos intensivos, trabajos de investigación, publicaciones u otras iniciativas de jerarquía científica o profesional y docente. Tampoco se computará como mérito la acumulación de publicaciones de escaso o nulo valor científico o docente.

Artículo 21°: La Comisión Asesora decidirá, por simple mayoría de los miembros constituidos, si es necesaria la realización de una clase de oposición. En caso de que se decidiere llevarla a cabo, consistirá en una clase pública, la que no podrá ser presenciada por los otros concursantes, ni se admitirán durante ella preguntas o comentarios de los presentes -incluidos los miembros de la Comisión Asesora- y la cual se desarrollará sobre un trabajo práctico de la asignatura concursada. Los postulantes a Jefe de Trabajos Prácticos deberán crear un trabajo práctico con problemas o ejercicios, y deberán destacar en la clase de oposición las dificultades, objetivos, etc. de cada ejercicio propuesto, dirigiéndose a un supuesto auditorio de Ayudantes Diplomados y Ayudantes Alumnos, mientras que los postulantes a un cargo de Ayudante Diplomado resolverán un problema concreto, dirigiéndose a un supuesto auditorio de estudiantes. La Comisión Asesora:

- a) Procederá a seleccionar cinco temas (para concursos de Jefe de Trabajos Prácticos) o cinco problemas o ejercicios (para concursos de Ayudante Diplomado) del programa analítico vigente de la materia, correspondientes a cinco bolillas diferentes, y que puedan desarrollarse en cada caso en un plazo máximo de treinta minutos; de entre dichos temas o ejercicios se sorteará el correspondiente a la clase de oposición, el mismo para todos los postulantes. Los cinco temas o ejercicios serán enumerados correlativamente del 1 al 5 y colocados en sobre cerrado hasta la oportunidad del sorteo.
- b) Fijará la fecha y hora del sorteo de los temas o ejercicios y del orden de las exposiciones, los que serán comunicados a todos los candidatos con una anticipación de por lo menos tres (3) días hábiles. En dicho acto deberán estar presentes el Decano o el Secretario Académico o un miembro del Consejo Directivo o el Jefe de División Concursos, y por lo menos un miembro de la Comisión Asesora. Todos ellos, así como los postulantes presentes, firmarán el Acta que se confeccionará una vez realizados los dos sorteos.
- c) Establecerá que la primera clase de oposición se realizará a las cuarenta y ocho horas de iniciado el sorteo, por lo que los sorteos se realizarán entre las 8:00 de un día lunes y las 17:00 de un día miércoles. Tanto el día del sorteo como el de las exposiciones deberán ser días hábiles en la Universidad. La clase de oposición no durará más de treinta (30) minutos y no podrá tener lugar si no asisten al menos tres miembros de la Comisión Asesora, en cuyo caso se hará un nuevo sorteo.
- d) Podrá postergar la fecha del sorteo si alguno de los inscriptos aptos para dar la clase de oposición previere que se hallará impedido de participar en la misma por motivos de fuerza mayor debidamente justificados y así lo hiciere saber, por nota, a la Comisión Asesora hasta veinticuatro (24) horas antes del sorteo.

Artículo 22°: La Comisión Asesora deberá producir el dictamen final dentro de los treinta días corridos de haberse constituido formalmente. Este plazo podrá ampliarse cuando una solicitud fundada de la Comisión Asesora fuere autorizada por el Sr. Decano. En caso de haber habido clase de oposición, los ausentes no podrán suscribir el



dictamen que informe sobre ella. De no existir unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieren.

Artículo 23°: El o los dictámenes que se eleven al Consejo Directivo, deberán expresar opinión fundada acerca de:

- a) Los antecedentes docentes y la clase de oposición, si ésta hubiere tenido lugar. Para la evaluación de la clase de oposición, se tomará en cuenta principalmente la capacidad del postulante para comunicar sus conocimientos a un supuesto auditorio de Ayudantes (para concursos de Jefe de Trabajos Prácticos) o de alumnos de la materia (para concursos de Ayudantes Diplomados). En forma accesoria, se podrán evaluar los siguientes aspectos: precisión en el lenguaje, orden en la exposición, uso de muletillas, uso del pizarrón y/o de cualquier otro elemento utilizado, y correcto uso del tiempo, pudiendo la Comisión Asesora agregar a esta lista todo otro elemento de juicio pedagógico o didáctico que considere pertinente. La clase será calificada de aceptable o no aceptable. Sólo se declarará una clase como no aceptable cuando el aspirante haya incurrido en errores conceptuales, en cuyo caso dicha declaración deberá estar debidamente fundamentada y los errores deberán ser explicitados en el dictamen; la declaración de una clase como no aceptable podrá ser motivo para dejar fuera del orden de méritos al aspirante. Si la clase es calificada de aceptable, el peso de la misma no podrá ser superior al del resto de los antecedentes docentes en su conjunto, aunque deberá ser al menos una tercera parte de los mismos.
- b) La formación académica. Para la evaluación de la formación académica se tendrán en cuenta los títulos de grado, títulos de posgrado, grado de avance en carreras de posgrado y actividades de posgrado desarrolladas.
- c) Los antecedentes de investigación y extensión. Los antecedentes de investigación y extensión incluirán los siguientes ítem: plan de trabajo -el cual podrá, dentro de las líneas definidas para el cargo, incluir temas de investigación básica o aplicada, de desarrollo tecnológico, de extensión, de apoyo a la investigación científica, o cualquier combinación de ellos-; publicaciones, trabajos inéditos, dirección y/o participación en proyectos, desarrollo de instrumental, presentaciones en congresos, campañas de medición u observación con fines de investigación, trabajos a terceros con transferencia, producción de material de divulgación científica, actividades de divulgación y/o de atención al público, y formación de recursos humanos, donde se incluye la dirección de personal, becarios, pasantes y tesistas.
- d) Los antecedentes profesionales. Para la evaluación de los antecedentes profesionales se considerarán los siguientes ítem: becas para la investigación, pertenencia a la Carrera del Investigador Científico, estancias en otras Instituciones, ejercicio profesional, y desempeño en empresas en tareas afines a la asignatura en la que se concursó el cargo.

En el caso de cargos con dedicación simple sin extensión de dedicación, los elementos de juicio deberán ser considerados con el siguiente orden de prioridad: 1°) antecedentes docentes y clase de oposición si ésta hubiere tenido lugar; 2°) formación académica; 3°) antecedentes profesionales; 4°) antecedentes de investigación y extensión. Se otorgará un peso máximo a los antecedentes docentes y la clase de oposición, que deberá ser superior a la tercera parte del total de los antecedentes en su conjunto, cuando se tratare de asignaturas del primer año de ambas carreras, o de materias de formación básica en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4365 Año 2000

Matemática y Física del segundo y tercer años que se cursan en la Facultad de Ciencias Exactas; y un peso que no podrá ser superior a la tercera parte del total de los antecedentes en su conjunto en el caso de otras asignaturas.

En el caso de cargos con mayor dedicación o con extensión de dedicación, el peso de los antecedentes docentes y la clase de oposición, si ésta hubiere tenido lugar, no podrá exceder a la cuarta parte del total de los antecedentes en su conjunto. El resto de los antecedentes se considerarán en el siguiente orden de prioridad: 1º) investigación y extensión, 2º) formación académica, y 3º) antecedentes profesionales.

Si alguno de los postulantes hubiere desempeñado funciones de gobierno o de cogobierno en la Facultad o en la Universidad, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta en el momento de evaluar su desempeño científico.

Artículo 24º: Serán pasibles de nulidad los dictámenes que:

- a) Desconozcan las especificaciones dictadas por el Consejo Directivo acerca de las líneas dentro de las cuales deben enmarcarse los planes de trabajo de los postulantes, en los casos de cargos con mayor dedicación o con extensión de dedicación.
- b) No indiquen el correspondiente orden de méritos, debidamente fundamentado, excepto cuando todos los aspirantes fueren excluidos del orden de méritos, en cuyo caso el concurso se declarará desierto.
- c) Omitan expresar las razones que han conducido a eliminar del orden de méritos a cualquier participante. Sin perjuicio de los motivos académicos por los cuales la Comisión Asesora disponga eliminar del orden de méritos a algún inscripto, las siguientes razones constituirán causal para ello: i) no ajustarse el plan de trabajo propuesto a las líneas de investigación establecidas en el llamado; ii) no haber asistido a dar la clase de oposición, si ésta hubiere tenido lugar.

Artículo 25º: Además de la evaluación de antecedentes, los dictámenes deberán contener: lugar y fecha, esta última expresada en letras; nombres y apellidos de los miembros presentes de la Comisión Asesora y concurso de que se trata; listado explícito de los aspirantes que hayan quedado fuera del orden de méritos; listado explícito del orden de méritos o declaración de concurso desierto, según fuere el caso; firmas de todos los miembros presentes con tinta azul y aclaración. Deberán inicialarse o firmarse, asimismo, todas las hojas adicionales que tuviere un dictamen. Se evitarán los espacios en blanco susceptibles de ser llenados modificando el contenido del dictamen.

DESIGNACIÓN Y EJERCICIO DEL CARGO

Artículo 26º: Una vez elevado el dictamen al Consejo Directivo, éste podrá:

- a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse aquélla dentro de los cinco (5) días hábiles de tomar conocimiento de la solicitud.
- b) Aprobar el dictamen de mayoría.
- c) Aprobar alguno de los dictámenes de minoría, en cuyo caso deberá explicitar las causas por las cuales se aparta del dictamen de mayoría.
- d) Declarar nulo el concurso si detectare vicios de forma o de procedi-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4365 Año 2000

miento. En tal caso, deberán explicitarse los vicios detectados. En ningún caso el Consejo Directivo podrá establecer una prelación diferente a la propuesta en alguno de los dictámenes de la Comisión Asesora. La resolución recaída sobre el concurso será notificada a los aspirantes en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Artículo 27°: Contra la resolución del Consejo Directivo los aspirantes podrán presentar recurso de reconsideración, en los plazos y términos estipulados en los Artículos 102° a 104° de la Ordenanza 101.

Artículo 28°: En los casos en los que el Consejo Directivo hubiere aprobado el dictamen de mayoría o alguno de los de minoría, se designará al ganador del concurso en el cargo, mediante Resolución de Consejo Directivo, una vez que aquél hubiere cumplimentado los trámites administrativos previos exigibles para acceder al cargo. Esta Resolución se hará de oficio, entendiéndose que el Consejo Directivo ha decidido la designación al aprobar el respectivo Orden de Méritos.

Artículo 29°: Notificado de su designación, el docente deberá asumir sus funciones dentro de los veinte (20) días corridos, salvo que invocare ante el Decano un impedimento justificado. Transcurrido ese plazo o vencida la prórroga acordada, si el docente no se hiciera cargo de sus funciones, podrá considerárselo incurso en incumplimiento grave de los deberes establecidos por el Estatuto Universitario.

Artículo 30°: En caso de renuncia o ausencia definitiva del docente designado, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante los dos años posteriores de haber sido aprobado, para reemplazar a aquél en forma ordinaria, y, luego de dos años, para reemplazarlo en forma interina hasta tanto se sustancie el respectivo concurso. Asimismo, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante la duración del cargo ordinario, para reemplazar interinamente al docente designado, en caso de licencia o comisión de servicios que exceda de treinta días.

Artículo 31°: Los plazos a que alude el Artículo 39° del Estatuto se suspenderán cuando el docente ocupare un cargo de Secretario de esta Facultad. El cómputo se reiniciará a partir del cese de las funciones de Secretario.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 32°: Las situaciones no previstas en esta reglamentación serán resueltas por el Consejo Directivo.

Artículo 33°: La División Concursos de la Facultad proveerá a cada Comisión Asesora de una copia de la presente reglamentación. Asimismo, esta reglamentación estará a disposición de los postulantes y del público en general en forma permanente.

Artículo transitorio: Si la extensión de dedicación a que hace referencia el Art. 3° fuere en el marco del Programa de Incentivos, se deberá aclarar en el respectivo llamado que el ganador del concurso podrá usufructuar la extensión sólo si satisface el requisito de pertenecer al Programa de Incentivos. Este Artículo tendrá vigencia mientras la tenga el Programa de Incentivos a los Docentes Investiga-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4365 Año 2000

dores.

Anexo I: Modelo sugerido de Dictamen de Comisión Asesora

En la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata, a los *(día del mes en letras)* días del mes de *(mes en letras)* del año *(año en letras)*, se reúne la Comisión Asesora que entiende en el concurso para proveer un cargo de *(Jefe de Trabajos Prácticos - Ayudante Diplomado)* ordinario *(ad honórem - con dedicación simple - semiexclusiva - exclusiva - simple con extensión a semiexclusiva - simple con extensión a exclusiva - simple con extensión a semiexclusiva en el marco del programa de incentivos - simple con extensión a exclusiva en el marco del programa de incentivos)* de la cátedra *(cátedra)*. Se encuentran presentes los siguientes miembros: *(título, nombres y apellido de cada miembro presente)*.

(Análisis pormenorizado de antecedentes, etc.)

Por los motivos expuestos, quedan fuera del orden de méritos los siguientes aspirantes:

- 1) *(apellido y nombres de quien quede fuera del orden de méritos)*
- 2) *(etc.)*

En virtud del análisis realizado, esta Comisión Asesora aconseja el siguiente orden de méritos:

- 1) *(apellido y nombres del primero en el orden de méritos)*
- 2) *(etc.)*

[o, si corresponde,]

En virtud del análisis realizado, esta Comisión Asesora aconseja declarar desierto el concurso.

(firmas en tinta azul con aclaración)

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 73



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

La Plata, 30 de mayo de 2013

VISTO el dictamen de la Comisión de Interpretación Reglamentos y Finanzas proponiendo extender de uno a dos años la validez del orden de méritos en los concursos de Profesores; y

CONSIDERANDO que la permanente movilidad de los cargos docentes conlleva a un considerable número de vacantes que deben ser cubiertos de la manera más efectiva y respetando la normativa vigente;

que la tarea de las Comisiones Asesoras deben revalorizarse por la exigencia que esta labor implica;

en sesión del día 30 de abril de 2013, se aprueba el dictamen de la Comisión mencionada; el

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modificar el Reglamento N° 2: Concursos de Profesores en su artículo 19°, quedando redactado de la siguiente manera (se indica en negrita las partes agregadas y en itálica tachada las partes reemplazadas):

Artículo 19°: En caso de renuncia o ausencia definitiva del profesor designado, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante ~~el primer año~~ **los dos años posteriores** de haber sido aprobado, para reemplazar a aquél en forma ordinaria, y, luego ~~del primer año de dos años~~, para reemplazarlo en forma interina hasta tanto se sustancie el respectivo concurso. Asimismo, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante la duración del cargo ordinario, para reemplazar interinamente al profesor designado, en caso de licencia o comisión de servicios que exceda de treinta días.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el texto del Anexo 1, el que pasa a formar parte de esta Resolución. Dar amplia Difusión y publicar en el Boletín Oficial de la Universidad. Cumplido Archivar.

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 74



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

Anexo 1

Reglamento N°2: Reglamentación de la Ordenanza 179

Artículo 1°: Las tramitaciones de todos los concursos de Profesores que se sustancien en esta Facultad en el marco de la Ordenanza 179 y sus modificatorias, se ajustarán a las disposiciones de la presente reglamentación.

Artículo 2°: El Consejo Directivo, en la sesión en la cual decida el llamado a concurso para cubrir cargos de Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos en cualquier cátedra, deberá:

a) Indicar si se llama a concurso con dedicación exclusiva, a tiempo completo, semiexclusiva o simple; en estos dos últimos casos, indicar asimismo si el cargo posee extensión de dedicación, cualquiera fuere su origen.

b) En el caso de mayores dedicaciones o extensiones de dedicación: I) especificar si el plan de trabajo que motiva la mayor dedicación corresponde al área de Astronomía, de Geofísica, Técnica, o a alguna combinación de ellas; II) enumerar las posibles líneas de investigación dentro de las cuales deberá enmarcarse el plan de trabajo motivo del concurso. Dichas líneas serán preestablecidas, para cada cátedra, por el Consejo Directivo, y a ellas se agregará en cada caso la línea de trabajo de quien ocupe el cargo motivo del concurso, si lo hubiere. En todos los casos, esta información deberá ser puesta en conocimiento de los postulantes cuando se efectúe el llamado a concurso.

c) Designar a los miembros titulares de la Comisión Asesora del concurso, la cual estará integrada por tres profesores o investigadores del más alto nivel en el área o áreas afines al concurso, incluyendo al Profesor Titular de la materia (siempre que no se hallare inhabilitado por lo dispuesto en el Artículo 14° de la Ordenanza 179); un representante del Claustro de Graduados, y otro del Claustro de Estudiantes. Deberán designarse, además, cuatro miembros en calidad de suplentes: dos profesores o investigadores, un graduado y un estudiante. El representante estudiantil y su suplente deberán tener aprobada la asignatura motivo del concurso.

Artículo 3°: Los aspirantes, en la presentación de sus antecedentes, deberán clasificar sus publicaciones científicas en publicaciones en revistas nacionales e internacionales, y, en cada uno de estos casos, en publicaciones con arbitraje y sin arbitraje. Asimismo, las publicaciones de actas o memorias de congresos y los capítulos de libros deberán especificar si fueron sometidos o no a arbitraje.

Artículo 4°: Dentro de los tres días de finalizado el plazo para la presentación de impugnaciones y recusaciones (Arts. 10° a 20° de la Ordenanza 179), el Decano elevará a la consideración del Consejo Directivo las recusaciones, las impugnaciones de carácter no académico y los pedidos de Especial Preparación que hubieren sido presentados. Si el Consejo Directivo acordare a un postulante Especial Preparación, ésta no necesitará ser revalidada en un nuevo concurso, siempre y cuando la cátedra concursada sea la misma que, o muy afín a, aquella



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

para la cual le fuera concedida originariamente. Una vez resueltas por el Consejo las recusaciones, las impugnaciones de carácter no académico y los pedidos de Especial Preparación, el Decano procederá a citar a la Comisión Asesora según lo establecido en el Artículo 20° de la Ordenanza 179.

Artículo 5°: En caso de recusación, excusación o impedimento de un profesor de la Comisión Asesora, se incorporará el primer suplente; en caso de recusación, excusación o impedimento de un segundo profesor, se incorporará el segundo suplente. La presidencia recaerá en quien encabece la terna de profesores actuante, según el orden en que hayan sido citados en su designación. En caso de recusación, excusación o impedimento del Graduado o del Estudiante, se incorporará al suplente respectivo. Si por sucesivas recusaciones, excusaciones o impedimentos, la Comisión Asesora no reuniera tres Profesores, un Graduado y un Estudiante, el Consejo Directivo procederá a designar una nueva Comisión.

Artículo 6°: A partir de la constitución de la Comisión Asesora, ésta sesionará válidamente con por lo menos tres miembros. En caso de que, luego de comenzada su tarea, la Comisión Asesora quedare reducida permanentemente a menos de tres miembros, el Consejo Directivo procederá a designar una nueva Comisión, la que recomenzará la tarea de evaluación desde el inicio, sin perjuicio de poder utilizar todo o parte de lo ya actuado por la Comisión anterior.

Artículo 7°: En su primera reunión, la Comisión Asesora deberá como mínimo:

- a) Examinar los títulos de los postulantes y la antigüedad de los mismos en el marco de lo establecido en los Artículos 23°, 28° y 29° del Estatuto. Los candidatos que, no habiendo obtenido una declaración de Especial Preparación, no estuvieren en condiciones de acceder al cargo por falta de título o de antigüedad en el mismo, serán excluidos de las instancias siguientes del concurso.
- b) Evaluar las impugnaciones de carácter académico que se hayan presentado. Las decisiones en este punto se tomarán por mayoría simple. La Comisión Asesora labrará un acta de todo lo resuelto con respecto a los temas precedentemente mencionados.

Artículo 8°: De no mediar impugnaciones de carácter académico, o una vez que ellas hayan sido resueltas, la Comisión Asesora:

- a) Procederá a fijar los temas de la clase pública. Estos deberán ser extraídos del programa analítico vigente de la materia y corresponderán a cinco distintas bolillas. La Comisión cuidará que los temas sean identificados y acotados con precisión y puedan ser desarrollados en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos. En todos los casos, se aportarán cinco temas numerados correlativamente del 1 al 5.
- b) Fijará la fecha y hora de sorteo de los temas y del orden de las exposiciones, los que serán comunicados a la Secretaría Académica para que ésta cite fehacientemente al acto del sorteo a todos los candidatos, con anticipación de al menos cinco (5) días corridos. En dicho acto deberán estar presentes al menos dos miembros de la Comisión Asesora y el Secretario Académico. La ausencia de una de estas personas podrá ser suplida por un Consejero Directivo. Todos ellos,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

así como los postulantes presentes, firmarán el Acta que se confeccionará una vez realizados los dos sorteos.

Artículo 9°: La primera clase de oposición se realizará a las cuarenta y ocho horas de iniciado el sorteo, por lo que los sorteos se realizarán entre las 8:00 de un día lunes y las 17:00 de un día miércoles. Tanto el día del sorteo como el de las exposiciones deberán ser días hábiles en la Universidad.

Artículo 10°: Las clases de oposición serán públicas, aunque no podrán ser presenciadas por ninguno de los otros postulantes. El tiempo máximo para cada expositor será de cuarenta y cinco minutos. Los integrantes de la Comisión Asesora no podrán formular preguntas a los expositores.

Artículo 11°: La clase de oposición no podrá tener lugar si no asistieren al menos tres miembros de la Comisión Asesora, dos de los cuales como mínimo deberán ser profesores. Si al momento de la exposición no se lograra reunir a tres miembros de la Comisión Asesora con la calidad requerida, deberá efectuarse un nuevo sorteo. Los temas para este nuevo sorteo podrán ser parcial o totalmente diferentes de los anteriores.

Si alguno de los inscriptos aptos para dar la clase de oposición previere que se hallará impedido de participar en la misma por motivos de fuerza mayor debidamente justificados, podrá solicitar por nota, hasta veinticuatro horas antes del sorteo, que se postergue la fecha, por una única vez para cada inscripto. Si la Comisión decidiera postergar la fecha, tal circunstancia deberá ser notificada en forma fehaciente a todos aquellos postulantes en condiciones de participar de la clase de oposición.

Si, una vez realizado el sorteo de temas, alguno de los postulantes se viere impedido de asistir a la clase de oposición por causa de fuerza mayor debidamente justificada, podrá hacerlo saber por escrito a la Comisión Asesora antes de la hora fijada para el inicio de la clase. La Comisión Asesora deberá resolver si se continúa con la clase, o si se fija fecha para un nuevo sorteo de temas. En el caso en que la Comisión Asesora decidiera fijar fecha para un nuevo sorteo de temas, todos aquellos postulantes en condiciones de participar de la clase de oposición deberán ser notificados en forma fehaciente de tal decisión. Cualquiera sea el tiempo de la prórroga otorgado, se agregará al plazo de treinta días dentro del cual debe expedirse la Comisión, siempre que en total no se superen los sesenta días. En este último caso, sólo podrá concederse la prórroga con anuencia del Consejo Directivo.

Una vez resueltas las solicitudes de prórroga y fijada la fecha para la clase de oposición, ésta se realizará con los postulantes que se presenten. Quienes no concurren, quedarán eliminados del orden de méritos.

Artículo 12°: Finalizadas las exposiciones de los candidatos, la Comisión Asesora se reunirá para elaborar un acta final, con carácter de Dictamen de Comisión Asesora. El dictamen será firmado únicamente por los miembros que hayan presenciado las clases de oposición de todos los candidatos. De no existir unanimidad, se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieren. Los miembros que no hayan presenciado las clases de oposición, solamente podrán firmar dictáme-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

nes respecto a los demás puntos. Los integrantes de la Comisión Asesora no podrán realizar comentarios en público sobre el concurso hasta después de firmado el dictamen.

Artículo 13°: El o los dictámenes que se eleven al Consejo Directivo, deberán expresar opinión fundada acerca de:

a) Los antecedentes docentes y la clase de oposición. En el caso de cargos con dedicación simple sin extensión de dedicación, estos elementos de juicio se considerarán prioritarios, otorgándoseles un peso máximo en la evaluación. En el caso de cargos con mayor dedicación o con extensión de dedicación, el peso de estos elementos de juicio no podrá ser mayor que el otorgado a los antecedentes de investigación y extensión, aunque dicho peso deberá ser al menos una tercera parte del total. Los antecedentes docentes incluirán los siguientes ítem:

I) La antigüedad en la materia motivo del concurso y/o en materias afines, la antigüedad como profesor universitario, la antigüedad docente universitaria, la docencia en seminarios y cursos de posgrado, y la posesión de títulos en Carreras Docentes. La Comisión Asesora, a su criterio, podrá o no considerar los antecedentes docentes no universitarios. El peso de estos elementos de juicio será superior al del resto de los antecedentes docentes (II + III) en su conjunto.

II) La formación académica, en la que se evaluará la posesión de títulos de Licenciado o equivalente, Especialista, Magister y Doctor. También se tendrán en cuenta los Posgrados incompletos y las actividades de formación Posdoctoral.

III) La producción en docencia, en la que se incluirán libros, material de enseñanza y cualquier otro material que la Comisión Asesora estime pertinente, como así también la metodología propuesta para la enseñanza y el plan de actividades docentes (Artículo 4°, incisos g)-VIII y h) de la Ordenanza 179). Estos elementos de juicio tendrán un peso no superior al otorgado a la formación académica.

Con respecto a la clase de oposición:

IV) Para la evaluación de la clase de oposición, se tomará en cuenta principalmente la capacidad del postulante para comunicar sus conocimientos a un supuesto auditorio de alumnos de la materia en concurso. En forma accesoria, se podrán evaluar los siguientes aspectos: precisión en el lenguaje, orden en la exposición, uso de muletillas, uso del pizarrón y/o de cualquier otro elemento utilizado, y correcto uso del tiempo, pudiendo la Comisión Asesora agregar a esta lista todo otro elemento de juicio pedagógico o didáctico que considere pertinente. La clase será calificada de aceptable o no aceptable. Sólo se declarará una clase como no aceptable cuando el aspirante haya incurrido en errores conceptuales, en cuyo caso dicha declaración deberá estar debidamente fundamentada y los errores deberán ser explicitados en el dictamen; la declaración de una clase como no aceptable podrá ser motivo para dejar fuera del orden de méritos al aspirante. Si la clase es calificada de aceptable, el peso de la misma no podrá ser superior al del resto de los antecedentes docentes (I+II+III) en su conjunto, aunque deberá ser al menos una tercera parte de los mismos.

b) Los antecedentes de investigación y extensión. En el caso de cargos con dedicación simple sin extensión de dedicación, estos elementos de juicio deberán considerarse secundarios. Los antecedentes de investigación y extensión incluirán los siguientes ítem:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

I) Producción científica, desarrollo tecnológico, y extensión y transferencia, donde se incluyen las publicaciones, trabajos inéditos, dirección y/o participación en proyectos, desarrollo de instrumental, presentaciones en congresos, campañas de medición u observación con fines de investigación, trabajos a terceros con transferencia, producción de material de divulgación científica, y actividades de divulgación y/o de atención al público.

II) El plan de trabajo (Artículo 4º, inciso h) de la Ordenanza 179), el cual, dentro de las líneas definidas para el cargo, podrá incluir temas de investigación básica o aplicada, de desarrollo tecnológico o de extensión, o cualquier combinación de ellos. La Comisión Asesora verificará que los planes de trabajo presentados por los postulantes se ajusten a las áreas y líneas establecidas en el llamado, pudiendo realizar las consultas que estime pertinentes a fin de evaluar este aspecto, y pudiendo hacer suyas las opiniones expresadas en tal sentido, incluyéndolas en el dictamen final. Los candidatos que, en opinión de la Comisión Asesora, no incluyan planes acordes con las líneas establecidas en el llamado, podrán ser excluidos del orden de méritos por tal motivo. Los elementos de juicio enumerados en los ítem b)I) y b)II) tendrán un peso superior al del resto de los antecedentes de investigación y extensión.

III) Formación de recursos humanos, donde se incluye la dirección de personal, becarios, pasantes y tesistas. Si alguno de los postulantes hubiere desempeñado funciones de gobierno o de cogobierno en la Facultad o en la Universidad, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta en el momento de evaluar su desempeño científico.

c) El resultado de la entrevista personal -si ella hubiere tenido lugar-, y demás elementos de juicio considerados.

Artículo 14º: Serán pasibles de nulidad los dictámenes que:

a) Utilicen como argumentación la falta de grado académico para excluir del orden de méritos a algún postulante que reúna los requisitos establecidos en los Artículos 23º, 28º y 29º del Estatuto.

b) Desconozcan las especificaciones dictadas por el Consejo Directivo acerca de las líneas dentro de las cuales deben enmarcarse los planes de trabajo de los postulantes según el llamado respectivo.

c) No indiquen el correspondiente orden de méritos, debidamente fundamentado.

d) Omitan expresar las razones que han conducido a eliminar del orden de méritos a cualquier participante. Sin perjuicio de los motivos académicos por los cuales la Comisión Asesora disponga eliminar del orden de méritos a algún inscripto, las siguientes razones constituirán causal para ello: I) no habiendo solicitado Especial Preparación al momento de la inscripción, carecer de títulos suficientes como para acceder al cargo, II) habiendo solicitado Especial Preparación al momento de la inscripción, habersele sido denegada, III) no haber asistido a dar la clase de oposición, IV) no ajustarse el plan de trabajo propuesto a las líneas de investigación establecidas en el llamado.

Artículo 15º: Además de la evaluación de antecedentes, los dictámenes deberán contener: lugar y fecha, esta última expresada en letras; nombres y apellidos de los miembros presentes de la Comisión Asesora y concurso de que se trata; listado explícito de los aspirantes que



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

hayan quedado fuera del orden de méritos; listado explícito del orden de méritos o declaración de concurso desierto, según fuere el caso; firmas de todos los miembros presentes con tinta azul y aclaración. Deberán inicialarse o firmarse, asimismo, todas las hojas adicionales que tuviere un dictamen. Se evitarán los espacios en blanco susceptibles de ser llenados modificando el contenido del dictamen.

Artículo 16°: El vencimiento del plazo de treinta (30) días hábiles establecido en el Artículo 21° de la Ordenanza 179 se postergará automáticamente a partir de la fecha en que la Comisión Asesora eleve una consulta al Consejo Directivo para poder proseguir con su cometido. El conteo de los días se reiniciará cuando la Comisión Asesora tomare conocimiento de lo decidido por el Consejo Directivo.

Artículo 17°: La Secretaría Académica de la Facultad proveerá a cada Comisión Asesora de una copia de los Artículos 23°, 28° y 29° del Estatuto, de la Ordenanza 179 y sus modificatorias, y de la presente reglamentación. Asimismo, en el momento de la inscripción, se proveerá a cada postulante de una copia de la presente reglamentación.

Artículo 18°: Todo Profesor designado por concurso por el Consejo Directivo será designado por el Decano en un cargo interino de idénticas características que el concursado, a partir del día siguiente al que hubiere quedado firme la Resolución del Consejo Directivo y hasta la fecha en la que el Consejo Superior confirmare o rechazare la designación ordinaria. Este cargo interino podrá ser asimismo revocado por el Decano con causa justificada antes de la fecha prevista para su finalización, dando cuenta de ello al Consejo Directivo.

Artículo 19°: En caso de renuncia o ausencia definitiva del profesor designado, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante los dos años posteriores de haber sido aprobado, para reemplazar a aquél en forma ordinaria, y, luego de dos años, para reemplazarlo en forma interina hasta tanto se sustancie el respectivo concurso. Asimismo, el orden de méritos podrá eventualmente ser utilizado, durante la duración del cargo ordinario, para reemplazar interinamente al profesor designado, en caso de licencia o comisión de servicios que exceda de treinta días.

Artículo 20°: La Secretaría Académica deberá informar al Consejo Directivo los cargos de profesores ordinarios en condiciones de ser prorrogados con una antelación mínima de 8 meses a la fecha de vencimiento de la designación. Mediante resolución de Consejo Directivo se notificará a los interesados para que realicen una solicitud de renovación por un período de igual duración a las designaciones originales. Dicha solicitud deberá ingresarse por mesa de entradas al menos seis meses antes del vencimiento de la designación. El docente deberá contar con un plazo mínimo de 30 días corridos desde la notificación por parte del CD y la fecha de vencimiento para presentar la mencionada solicitud.

Artículo 21°: Una vez presentada la solicitud de prórroga se realizará una convocatoria individual restringida al docente que ostenta el cargo y se constituirá una Comisión Asesora según lo establecido en el artículo 2 inciso c de la presente reglamentación. La extensión de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

dedicación asociada al cargo corresponderá a la que ostente el docente al momento de la solicitud de prórroga. De no presentarse dicha solicitud se procederá al llamado al Concurso Público para cubrir el cargo en cuestión.

Artículo 22°: La presentación a la convocatoria individual de prórroga deberá contener los elementos de evaluación establecidos en el Artículo 4 de la Ordenanza 179/86 y el Artículo 3 de la presente reglamentación. Sólo deberán incluirse los antecedentes y actividades correspondientes al período de la designación original del cargo. El postulante deberá presentar una descripción detallada de su actividad docente durante el mencionado período (Artículo 4 inciso i de la Ordenanza 179). Por su parte, la Facultad adjuntará los informes docentes y de actividades de mayor dedicación, si correspondiere, a la presentación del postulante.

Artículo 23°: La Comisión Asesora sólo evaluará los antecedentes generados durante el período de la designación original del cargo. El dictamen que la Comisión Asesora eleve al Consejo Directivo, deberá expresar opinión fundada acerca de:

a) El desempeño docente y de investigación/difusión en base a la información declarada y los informes docentes y de mayor dedicación, si correspondiere. La no aprobación de un informe podrá ser causal suficiente para la denegación de la prórroga.

b) La producción en docencia, en la que se incluirán libros, material de enseñanza y cualquier otro material que la Comisión Asesora estime pertinente, como así también la metodología propuesta para la enseñanza y el plan de actividades docentes (Artículo 4, incisos g) - VIII y h) de la Ordenanza 179).

c) Producción científica, desarrollo tecnológico, y extensión y transferencia donde se incluyen las publicaciones, trabajos inéditos, dirección y/o participación en proyectos, desarrollo de instrumental, presentaciones en congresos, campañas de medición u observación con fines de investigación, trabajos a terceros con transferencia, producción de material de divulgación científica, y actividades de divulgación y/o de atención al público.

d) El plan de trabajo (Artículo 4, inciso h) de la Ordenanza 179), el cual, dentro de las líneas definidas para el cargo, podrá incluir temas de investigación básica o aplicada, de desarrollo tecnológico o de extensión, o cualquier combinación de ellos.

e) Formación de recursos humanos, donde se incluye la dirección de personal, becarios, pasantes y tesistas.

Si alguno de los postulantes hubiere desempeñado funciones de gobierno o de cogobierno en la Facultad o en la Universidad, esta circunstancia deberá ser tenida en cuenta en el momento de evaluar su desempeño científico.

Artículo transitorio: Si la extensión de dedicación a la que hace referencia el Art. 2° fuere en el marco del Programa de Incentivos, se deberá aclarar en el respectivo llamado que el ganador del concurso



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE CIENCIAS ASTRONÓMICAS Y GEOFÍSICAS

Expte. 1100-4363 Año 2000

podrá usufructuar la extensión sólo si satisface los requisitos de las reglamentaciones vigentes del Programa de Incentivos. Este artículo tendrá vigencia mientras la tenga el Programa de Incentivos.

Anexo I: Modelo sugerido de Dictamen de Comisión Asesora

En la Facultad de Ciencias Astronómicas y Geofísicas de la Universidad Nacional de La Plata, a los *(día del mes en letras)* días del mes de *(mes en letras)* del año *(año en letras)*, se reúne la Comisión Asesora que entiende en el concurso para proveer un cargo de Profesor *(titular - asociado - adjunto)* ordinario *(ad honórem - con dedicación simple - semiexclusiva - exclusiva - simple con extensión a semiexclusiva - simple con extensión a exclusiva - semiexclusiva con extensión a exclusiva - simple con extensión a semiexclusiva en el marco del programa de incentivos - simple con extensión a exclusiva en el marco del programa de incentivos)* de la cátedra *(cátedra)*. Se encuentran presentes los siguientes miembros: *(título, nombres y apellido de cada miembro presente)*.

(Análisis pormenorizado de antecedentes, etc.)

Por los motivos expuestos, quedan fuera del orden de méritos los siguientes aspirantes:

- 1) *(apellido y nombres de quien quede fuera del orden de méritos)*
- 2) *(etc.)*

En virtud del análisis realizado, esta Comisión Asesora aconseja el siguiente orden de méritos:

- 1) *(apellido y nombres del primero en el orden de méritos)*
- 2) *(etc.)*

[o, si corresponde,]

En virtud del análisis realizado, esta Comisión Asesora aconseja declarar desierto el concurso.

(firmas en tinta azul con aclaración)

ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 74

